



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO :
CONCERTADO

NÚMERO 254

Martes 12 de Noviembre

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales, ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR

Por la Oficina Central de Precios del Ministerio de Industria y Comercio, se han fijado los precios de materiales cerámicos de construcción para esta provincia, que son los siguientes:

- Precios por 100 piezas:
- Rasilla, 250 x 120 x 30, 6'10 pesetas.
- Hueco sencillo, 250 x 120 x 45, 7'35.
- Idem doble, 250 x 120 x 95, 12'65.
- Macizo, 250 x 120 x 62, 10'45.
- Teja plana 1.ª 13, en metro cuadrado, 24.
- Idem idem 2.ª idem idem idem, 19'20.
- Idem curva 1.ª, 25'30 en metro cuadrado, 18.
- Idem idem 2.ª, idem idem idem, 14'40.
- Idem cumbre 3 en M. 1, 101.

Estos precios son en fábrica. Los materiales no especificados en esta relación, se pagarán proporcionalmente a su volumen y serán determinados los precios por esta Delegación de Abastecimientos, previa presentación del correspondiente estudio económico y tallado de los gastos de producción y primeras materias.

A partir de los noventa días a contar de la fecha de la publicación de estos precios, los fabricantes de ladrillos y tejas, no podrán fabricar más que las dimensiones indicadas. Los materiales de segunda tendrán un precio inferior en 20 por 100 a los de primera.

Son de primera: los uniformes de color, bien cocidos de tiembre claro y agudo, sin imperfecciones en aristas y paramentos, sin desconchados ni alabeamientos.

Son de segunda: los de color irregular, bien cocidos de tiembre claro y agudo, pequeñas imperfecciones que no impidan su empleo en igual forma que los de primera, pequeños desconchados o mordiscos en menos de un 5 por 100 de la casa vista, alabeados, que no imposibiliten su encaje o acoplamiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 12 de Octubre de 1940.—
El Gobernador Civil, LUJANO LOPEZ HIDALGO. 6745

Diputación Provincial

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión celebrada el día 30 de Octubre próximo pasado, acordó abrir un concurso para la ejecución de obras de travesías entre caminos locales y pavimentación de calles, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª La Diputación Provincial abre entre los Ayuntamientos de la provincia un concurso para la ejecución de obras de travesías entre caminos locales y pavimentación de calles, con cargo a la décima de paro.

2.ª La subvención total de estas obras será de 500.000 pesetas, que se distribuirán entre los Ayuntamientos que lo soliciten, proporcionalmente al importe de la décima, con un coeficiente de 0.80 pesetas para los pueblos que soliciten pavimentación de calles, que no sean travesías entre caminos locales a cargo de la Diputación.

3.ª La Diputación podrá conceder además, con carácter de anticipo reintegrable en un plazo máximo de diez años, una cantidad complementaria, variable con garantías que ofrezca cada Ayuntamiento, y que sumada a la subvención sea a lo sumo igual al doble del Presupuesto de jornales de la obra, debiendo ser entregado el resto por el Ayuntamiento peticionario.

4.ª Los Ayuntamientos solicitarán las obras correspondientes, presentando la siguiente documentación: a) Solicitud en que se haga constar la obra, la aportación que se comprometen a hacer antes de principiar la misma y las garantías que ofrecen para el anticipo. b) Acuerdo del Ayuntamiento autorizando al Alcalde para elevar la solicitud y en el que aparezcan los extremos de la misma.

5.ª Los Ayuntamientos podrán pedir que la Sección de Vías y Obras de la Diputación, fije el Presupuesto aproximado de la obra que proyecten realizar, a fin de tenerlo en cuenta en la proposición que presenten.

6.ª Es obligada y por consiguiente la Diputación no comenzará antes otra obra de Paro en ellos, la concurrencia al concurso de los siguientes Ayuntamientos que tienen travesías entre caminos locales:

Acebo, Ahigal, Cachorrilla, Cañaveral, Casar de Cáceres, Casar de Palomero, Casatejada, Ceclavín, Conquista de la Sierra, La Cumbre, Descargamaría, La Garganta, Gata, El Gordo, La Granja, Guijo de Galisteo, Guijo de Granadilla, Holguera, Michagaz, Montehermoso, Palomero, Pescueza, Plasenzuela, San Martín de Treviño, Santa Cruz de la Sierra, Santiago de Carbajo, Santiago del Campo, Santibáñez el Bajo, Sierra de Fuentes, Torrecillas de la Tiesa, Torre de Don Miguel, Villa del Rey y Villar de Plasencia.

7.ª Las proposiciones deberán presentarse antes del día 25 de Noviembre próximo, dirigidas al señor Presidente de esta Excelentísima Diputación.

Cáceres, 2 de Noviembre de 1940.—
El Presidente, Manuel González Gil. 6701

Parque de Intendencia

Anuncio

Los días veintiocho de Diciembre, Enero, Febrero, si no es festivo, y si lo es, el día siguiente, se reunirá la Junta Económica de este Parque para contratar el servicio de elaboración de pan para las fuerzas destacadas en la plaza de Plasencia, y bajo las condiciones que se expresan:

La harina necesaria para la elaboración será entregada al adjudicatario por el Parque de Intendencia de esta capital.

Las demás condiciones para la elaboración de pan se facilitarán por la Jefatura del Detall de dicho Establecimiento.

Los gastos de este anuncio serán satisfechos por el adjudicatario.

Cáceres a 5 de Noviembre de 1940.—El Director, Manuel Santiago.

(11'30 ptas.) 6627

Tesorería de Hacienda

Anuncio

El señor Arrendatario de Tributos de esta provincia, me participa haber tenido a bien nombrar Auxiliar Recaudador de la primera zona de Hoyos, a don Julián Campos Barriga, vecino de Robledillo de Trujillo. Aceptado el expresado nombra-

miento, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general, rogando a las primeras presen el auxilio que dicho funcionario reclame en beneficio de los intereses del Tesoro.

Cáceres a 6 de Noviembre de 1940.—El Tesorero de Hacienda, Paulino de Sande. 6656

Obras Públicas

EXPROPIACIONES

Fincas afectadas en el término municipal de Valdeobispo por la construcción del trozo 3.º de la carretera de Plasencia a la Alberca

Edicto

Por Decreto de esta fecha, he acordado se habra información por plazo de treinta días hábiles, sobre la declaración de necesidad de ocupación de las fincas a que se refiere el precedente epígrafe, contándose el aludido plazo desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Las reclamaciones deberán presentarse ante la Alcaldía de Valdeobispo, por las personas o corporaciones interesadas, ateniéndose a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley sobre Expropiaciones, de 10 de Enero de 1879 y 24 del Reglamento dictado para la ejecución del mismo en 13 de Junio del mismo citado año.

A tales efectos se inserta a continuación la relación de propietarios de fincas afectadas, que son las siguientes:

Finca núm. 1. Herederos de don Eduardo Silva. Vecinos de Plasencia. Dehesa «Valdeherrer» y «Campolamesa». Terreno abierto de labor con encinas.

Finca núm. 2. Don Modesto Durán Jiménez. Vecino de Plasencia. Dehesa de «Vegalabarca». Terreno abierto de labor con encinas.

Finca núm. 2 bis. Don Florencio Durán Martín. Vecino de Cáceres. Idem idem idem.

Finca núm. 3. Don Blas Mateo Alba. Vecino de Montehermoso. Dehesa «Agua Canas». Terreno abierto de labor con encinas.

Finca núm. 4. Don Antonio Asemio. Idem idem idem.

Finca núm. 5. Don Miguel Alba Galindo. Idem idem idem.

Finca núm. 6. Don Fulgencio Fuentes Garrido. Idem idem idem.

Finca núm. 7. Don Tomás González (herederos). Idem idem idem.



Finca núm. 8. Don Pedro Gutiérrez (herederos). Idem idem idem.
 Finca núm. 9. Don Lorenzo Garrido Antonio. Idem idem idem.
 Finca núm. 10. Don Victorio Garrido. Idem idem idem.
 Finca núm. 11. Don Ramón Galindo (herederos). Idem idem idem.
 Al mismo tiempo, por el presente Edicto se requiere a los citados propietarios, nombren en el pueblo de Valdeobispo representante, apoderado o administrador a quienes dirigir válidamente las notificaciones a que dé lugar este Expediente, nombramiento que habrán de hacerse en el plazo de treinta días, ante el señor Alcalde de Valdeobispo, bien entendido que si no lo hicieran serán válidas las notificaciones que se dirijan al Síndico del Ayuntamiento de dicho pueblo, todo ello de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del artículo 39 del Reglamento sobre Expropiaciones.
 Cáceres, 7 de Noviembre de 1940.
 El Ingeniero Jefe, José M.^a Nocetti.
 6695

División Hidráulica del Tajo

AGUAS

Don Julián González Timón, ha presentado en esta División instancia solicitando un aprovechamiento de aguas, acompañada de la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, don Julián González Timón.
 Nombre del Representante en Madrid, don Baldomero Ferrer, domiciliado en Sacramento, 3.
 Cantidad de agua que se pide para embalsar, 20.000 metros cúbicos.
 Corriente de donde se ha de tomar, Arroyo de la Virgen Blanca.
 Clase de aprovechamiento, Riegos en las Dacas y los Calvos y abrevadero de ganados.
 Término municipal en donde radican las obras, Pasarón (Cáceres).
 Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. de 27 de Marzo de 1931, que modifica el de 7 de Enero de 1927, se publica la referida nota en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia de Cáceres, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales a contar de aquel en que aparezca su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en esta División, sita en Madrid, en la calle de Fortuny, número 4; admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.
 Madrid, 2 de Noviembre de 1940.
 —El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.
 (22'20 pstas.) 6625

AGUAS

Don Pedro Muñoz Gutiérrez, ha presentado en esta División instancia acompañada del oportuno proyecto solicitando la concesión de un aprovechamiento de 64 litros por segundo de agua del río Alagón, en término municipal de Coria (Cáceres), para riego de 35'36 hectáreas, de la finca de su propiedad denominada «Valderritos de Abajo», y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del R. D. de

7 de Enero de 1927, he acordado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres el presente anuncio, y abrir la información pública correspondiente por el plazo de 30 días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, para que durante el mismo plazo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta División y en la Alcaldía de Coria, las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en esta División, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, para cuantos deseen examinarlo.
 Madrid, 31 de Octubre de 1940.—
 El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

NOTA - EXTRACTO

El proyecto que sirve de base a esta solicitud es el suscrito en 15 de Julio de 1940 por el Ingeniero de Caminos, don Casto Gómez Clemente.

Las obras comprendidas en el mismo son: las de captación, casa de máquinas e impulsión.

La captación tiene lugar por medio de una tubería de hormigón de 50 centímetros de diámetro y pendientes de dos milésimas con uno de sus extremos en el río Alagón, en el que se dispone una rejilla, y con el otro extremo en el pozo de aspiración de la casa de máquinas. La tubería va alojada en zanja y protegida con un empedrado con mortero.

La casa de máquinas se proyecta fuera de las avenidas ordinarias, y en ella se aloja una bomba centrífuga accionada por un motor Diessel de 20 CV. La bomba está prevista para la elevación de los 64 litros que se solicitan a 12 metros de altura.

Las obras afectan a terrenos de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, 31 de Octubre de 1940.
 —El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.
 (37'60 pstas.) 6626

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber a los expedientados Narciso Enrique Santillana Fernández, Isabel Santillana Fernández, Joaquín Redondo Mena, Nolberto Holguín Canales, Cándido Holguín Canales y Daría González Revilla, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, por término de tres días, para que los inculcados, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.
 Dado en Cáceres a veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Dávila.
 6542

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Valentín Rebolleda Madillo, vecino que fué de Cáceres y cuyo actual paradero se

ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, por término de tres días, para que el inculcado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.
 Dado en Cáceres a veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Dávila.
 6543

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber a los expedientados Reyes Regino Criado Fernández y Francisca Rico Navarro, vecinos de Cáceres, y cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, por término de tres días, para que el inculcado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.
 Dado en Cáceres a veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Dávila.
 6541

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber a los expedientados Sotero Parra Barroso, Julián Baz Chaparro, Deogracias Vélez Fernández, Calixto Mendoza Cruz, Julián Durán Palacios, Valeriano Alba Palomino, Sabino Martín Roza, Basilio Villa Cebrían, Francisco Suárez Suárez, Eulonio Baz Marcos, Nicomedes González Hernández, Juan Muñoz Trejo, Mateo Duque Ramos, Esteban Jorge Grande, Doroteo Barroso Hurtado y Martín Villa Cebrían, cuyo actual paradero se ignora, que pueden hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, por término de tres días, para que los inculcados, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.
 Dado en Cáceres a veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Dávila.
 6540

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Francisco Gutiérrez Sáez, vecino que fué de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, por término de tres días, para que el inculcado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.
 Dado en Cáceres a veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Dávila.
 6544

Juzgados

VILLAMESIAS

Anuncio
 Cumpliendo órdenes del Juzgado Civil Especial Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres, se anuncia al público la venta en pública subasta de los semovientes que al final se detallan, la cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticuatro del corriente mes, a sus once horas, todo ello de conformidad con lo establecido en la letra C del artículo 68 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.—
 El Juez Municipal, Francisco G. de Bulnes.

- Semovientes que se citan
- Una mula, de 22 años, de pelo castaño, tasada en 100 pesetas.
 - Otra, de 12, de pelo negro, 400.
 - Un mulo, de 15 años, pelo castaño, 60.
 - Una mula torda, 15 años, 400.
 - Otra mula castaña, 15 años, 600.
 - Un jumento de pelo negro, 16 años, 80.
- (18'20 ptas.) 6699

CACERES

Don Antonino Rodríguez Ramírez, Juez Municipal de Cáceres.

Por el presente se cita y llama a Pedro Gutiérrez Fernández, cuyas circunstancias y paradero se desconocen, para que comparezca en este Juzgado el día dieciséis de Noviembre próximo, y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta en su contra, por infracción a la Ley de Caza en la dehesa titulada Millar de los Licenciados, de este término, apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía Judicial practiquen gestiones para averiguar cual sea el paradero de dicho denunciado, y si lo consiguen lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta.—El Juez Municipal, Antonino Rodríguez.—El Secretario, Angel Alvarez.
 6546

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Adolfo Muñoz Vidal, Juez de Instrucción accidental de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del vecino de San Vicente de Alcántara (Badajoz), Tomás Pastor, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y que en la noche del cuatro al cinco del actual, sustrajo de una cuadra de la finca de «La Morera», de este término, un mulo, de cuatro años, propiedad del vecino de esta localidad, Juan Piris Carballo, y del Molino del Caserío de Alcorneo, una sogá nueva de pita de cinco metros, el que caso de ser hallado, así como la sogá, serán puestos a mi disposición, y el primero en la Prisión de esta villa. Sumario número 66 del corriente año, por hurto.

Dado en Valencia de Alcántara a siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta.—Adolfo Muñoz Vidal.—El Secretario, A. Avila.
 6693